



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
INTERNA**

- 2023 -



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo N°1: Al matricularse los alumnos adquieren los siguientes derechos.

Son DERECHOS de los alumnos/as:

1. Recibir el servicio educativo en el curso donde fue matriculado.
2. Asistir a las clases señaladas en un horario del cual fue informado con antelación.
3. Recibir las clases en los tiempos/horas pedagógicas legalmente estipuladas.
4. Descansar en los tiempos de recreo determinados legalmente.
5. Hacer uso de las salas, mobiliario y material pedagógico (de aula, biblioteca, talleres u otros) del cual disponga el establecimiento.
6. Recibir la información respecto de los planes y programas del curso o nivel en el cual se matriculó.
7. Recibir información de todos los beneficios a los cuales legalmente puede acceder. Recibir los beneficios proporcionados por la JUNAEB, (cuando la situación socioeconómica de su familia de origen así lo requiera).
8. Ser atendido prontamente respecto de cualquier consulta o queja de su quehacer dentro del establecimiento.
9. Recibir un trato respetuoso de parte de todo el personal del establecimiento.
10. Dar información privada sólo a las autoridades competentes con pleno resguardo de su confidencialidad.
11. Recibir un trato objetivo y equitativo en la asignación de calificaciones.
12. Ser prontamente informado de su desempeño pedagógico.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

13. Elegir y ser elegido/a en los organismos legalmente constituidos del estudiantado.
14. Participar en todos los organismos del estudiantado y en las actividades que ellos organicen.
15. Recibir asesoría para el buen funcionamiento de los microcentros y Centro de Estudiantes.
16. Recibir información sobre sus alternativas educativas en casos que comprometan su continuidad escolar.
17. Educarse en un medio libre de cualquier contaminación o situaciones que pongan en riesgo su salud física y/o psicológica.
18. A ser sancionados de acuerdo a la normativa del presente Reglamento Interno.
19. No ser discriminado por el estado civil de los padres, su condición socioeconómica, sexual, religiosa, étno-geográfica y política.
20. Durante el año escolar ningún alumno(a) podrá ser expulsado, suspendido o cancelada la matrícula por bajo rendimiento académico.
21. El alumno que repita de curso el establecimiento no podrá negarsele la matrícula, ya que se garantiza el derecho a la educación.
22. Todas las normas establecidas explícitamente en la Ley 20370 (Ley General de Educación) que resguardan su derecho a la educación.
23. Recibir una educación especializada y de calidad, que le permita acceder a todos aquellos aprendizajes que sus potencialidades le permitan, con el fin de desarrollar sus habilidades y destrezas para enfrentar con éxito un futuro desempeño social, familiar y/o laboral.
24. Recibir un trato deferente, respetuoso y digno de parte de todo el personal del establecimiento, sin ningún tipo de discriminación.
25. A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
26. Ser escuchado con respeto frente a la expresión de sus inquietudes y/o demandas y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
27. Ser evaluado de acuerdo a la normativa vigente, y en oportunidades diferentes al grupo curso, ya sea por período de pandemia, enfermedad u otra causa debidamente justificada por el apoderado.
28. Obtener Pase Escolar, para la locomoción colectiva cuando vivan a más de diez cuadras de distancia del establecimiento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

29. Recibir los textos escolares y útiles escolares que sean enviados por el Ministerio de Educación y la JUNAEB.
30. Participar en actividades extraescolares a través de los diferentes Talleres (ACLES) que funcionen en el establecimiento.
31. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
32. Reconocimiento Estudiantes Destacados:
 - a por curso relacionado a la asistencia mensual y se coloca en el diario mural y RR.SS.
 - b Reconocimiento a los estudiantes que participan en actos o concursos, con anotación positiva en libro digital.
 - c Cuadro de Honor: Reconocimiento por desempeño académico, esfuerzo, perfil comercialino.
 - d Reconocimiento al término del año escolar con entrega de un diploma.

Artículo N°2. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento sin que por esta razón le sea cancelada o no su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación. Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

Artículo N°3. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, que posean oferta educativa entre Séptimo año de Educación General Básica y Cuarto año de Enseñanza Media, en ningún caso se considerará en el proceso de matrícula el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. En el momento de la matrícula, las y los apoderadas(os), deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo(a) sea matriculado (a).

3.1 Proceso de matrícula estudiantes antiguos del establecimiento.

Las y los estudiantes antiguos(as) del establecimiento tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el establecimiento. La formalización de la matrícula para el año siguiente se realizará en fechas anunciadas por el establecimiento y requiere de la presencia del apoderado(a) de cada estudiante, para completar y firmar la Ficha de Matrícula respectiva.

3.2

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el proceso de admisión de estudiantes estará definido por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, que prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

En el momento de la matrícula, las y los apoderadas(os), deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo(a) sea matriculado (a).

3.3

Realizado un proceso de admisión, conforme a la normativa vigente, los apoderados tendrán acceso a la información pertinente a través de la página www.admisionescolar.cl.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

Artículo N°4. Participación.

Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo N°5. Útiles y Textos Escolares.

Ningún profesor(a) podrá exigir textos escolares específicos, útiles y materiales diversos de alguna marca en particular.

Artículo N°6. De los estudiantes en riesgo social.

Se reconoce como estudiante en riesgo social a todos aquellos estudiantes que tengan bajo el 40% en Registro Social de Hogares. Del punto de vista ético la actual política social está basada en una mirada de desarrollo humano que coloca en primer plano a la persona, su grupo familiar y sus necesidades frente a un cúmulo de situaciones adversas y de exclusión. Para llevar a cabo una política efectiva de protección social a familias de extrema pobreza, es necesario asumir una perspectiva de derechos y de acceso igualitario a oportunidades que obliga al reconocimiento de esta perspectiva como base para la formulación de medidas relativas a la integración. Para efectos de apoyar la retención escolar de los y las jóvenes de la educación media de familias en riesgo social, el ministerio de Educación y el Establecimiento brindarán el acceso y la mantención en el sistema escolar, de todos los estudiantes que se incorporen al establecimiento y que pertenezcan a este segmento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°7. De Los Alumnos en situación de vulnerabilidad Social.

Los estudiantes en situación de vulnerabilidad social serán aquellos cuyo IVM es inferior a un 40%

El Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) es una medida generada a partir de la correlación de variables que representan las dimensiones o factores más relevantes de un concepto de vulnerabilidad no observable, según la trayectoria escolar del estudiante.

Para su cálculo, el IVM considera el siguiente procedimiento:

- Consolidación de información del estudiante, proveniente de registros actuales como históricos. Alrededor del 70% corresponde a información entregada por las respuestas de las Encuestas de Vulnerabilidad de JUNAEB, contribuyendo mayormente en las mediciones asociadas a las primeras etapas de la trayectoria escolar.

- Imputación de la información no disponibles del estudiante, según método basado en distribuciones de probabilidad mediante ecuaciones en cadena (chained equations).

- Cálculo según dimensiones y variables definidas en cada etapa del estudiante:

2° Ciclo Básico y Media: los puntajes de Vulnerabilidad son un promedio ponderado de las variables consideradas en el modelo factorial junto con la variable de Nacionalidad que forma parte del score, pero no de la estructura factorial del instrumento, que además busca predecir los resultados de rendimiento-repitencia y abandono-deserción de los estudiantes.

Los alumnos y alumnas cuyo IVM sea inferior a un 40% tendrán derecho a:

- ✓ Recibir una Educación de Calidad al igual que el resto de todo el alumnado.

A no sufrir ningún tipo de discriminación en sus deberes, ni derechos por su situación socioeconómica

- ✓ Quedar eximidos del pago de matrículas y de los derechos de escolaridad.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°8 De los permisos y salidas a terreno.

1. Salidas Pedagógicas en horario de clases.

Ningún alumno podrá salir del establecimiento a una actividad programada, sea ésta organizada por la escuela o instituciones externas, sin contar con la autorización del apoderado o tutor correspondiente. Dicha autorización debe especificar la siguiente información:

1. -Nombre del Apoderado o tutor a quien se le solicita la autorización.
2. -Nombre del alumno
3. -Actividad a la que sale el alumno
4. -Fecha de la actividad
5. -Lugar en que se realiza
6. -Horario de salida y de regreso
7. -Nombre del funcionario responsable de la escuela que asume el cuidado del alumno.
8. -Nombre y firma del profesor de Curso, del (a) General o del Director(a)
9. -Timbre de la Escuela
10. -Pie de firma con nombre del apoderado
11. -Fecha de la Autorización En todo momento, el funcionario que asume como encargado de la salida de los alumnos será responsable de la integridad física y moral de los alumnos. El profesor que programe una salida pedagógica, o asuma la responsabilidad de acompañar un grupo de representación de alumnos ante una actividad organizada por instituciones externas, deberá dejar registro de la asistencia de los alumnos y los contenidos pedagógicos que se reforzarán o desarrollarán con esta actividad

2. De los viajes de estudio

Se entenderá por "viajes de estudio" al conjunto de actividades que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional e internacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten que contribuyan a su formación y orientación integrales.

El viaje de estudios se realizará bajo la responsabilidad del Profesor Jefe quien deberá presentar una planificación que contenga información detallada sobre:

Los objetivos de aprendizaje y el destino del viaje.

Duración del viaje, itinerario, lugares de alojamiento, teléfonos de contacto.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

La forma de transporte y las características técnicas relevantes del medio utilizado.

La identificación de las empresas en el caso de tours.

El número y listado de los alumnos participantes.

Datos personales sobre los guías, conductores (clase de licencia, hora de servicio) y de los acompañantes, con descripción de sus responsabilidades y funciones.

Datos del organizador y del o los representantes legales.

3. De los procedimientos para gira de estudios:

La persona encargada solicita por escrito al Director la factibilidad de una salida a terreno, en ese documento se debe especificar el destino, fechas y horas de salida y de retorno aproximado, medio de transporte, marca, año de fabricación, patente, chofer, licencia de conducir.

Se envía por duplicado a los apoderados un documento donde se detallan: el destino, fecha y hora de la salida a terreno; el nombre, RUN y curso del alumno(a); el nombre y RUN del apoderado (a), en el cual este último autoriza por medio de su firma a su pupilo para que participe en la gira de estudios. Si no se cumple este requisito el alumno o alumna en ningún caso podrá participar de esta actividad.

Posteriormente el Director envía estos documentos a la Dirección Provincial de Educación. La solicitud debe enviarse al menos con 15 días de anticipación

4. De las salidas en la ciudad:

Se autoriza la salida de los alumnos y alumnas a actividades de aprendizaje dentro de la ciudad.

Para este efecto se debe presentar en Inspectoría General el listado de los alumnos, fecha, hora, lugar de salida, nombre y firma del profesor responsable. Además de la autorización del Apoderado de cada alumno.

5. De los paseos de curso:

El establecimiento no se responsabiliza de esta actividad.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

II. DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo N°9: De la Responsabilidad.

Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, durante clases presenciales o remotas

1. El primer y gran compromiso del estudiante es aprender, por lo tanto todos sus esfuerzos estarán centrados en esta premisa.
2. Cumplir con sus deberes escolares, trabajos, interrogaciones y pruebas.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener una actitud abierta y de compromiso en la sala de clases, colaborando para que el ambiente sea propicio para su propio aprendizaje y para el de sus compañeros.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Asistir a las sesiones de reforzamientos que el instituto ofrece a los estudiantes con rendimiento académico deficiente.
7. Estar inscrito en la plataforma de gestión escolar, instrumento nexo entre el establecimiento y apoderado
8. Cumplir con los compromisos asumidos: actividades académicas, actos, desfiles, eventos artísticos, culturales, deportivas etc.
9. Asistir a las actividades programadas en el Instituto en los horarios indicados y retirarse al momento de concluir la actividad.
10. Participar en la revisión del Reglamento Interno a comienzo de año y al término de este.
11. El estudiante debe responsabilizarse por sus pertenencias, ya que el establecimiento no se hace responsable por algún daño o pérdida.
12. Entrega y/o Socialización del Reglamento Interno, una vez este entregado se da por entendido el conocimiento del mismo, por parte de los apoderados, estudiantes y profesor jefe.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

13. Abstenerse de ingresar a la escuela publicaciones, fotografías, artículos electrónicos y videos que atenten contra la sana convivencia.
14. Respetarse a sí mismo y a cada miembro de la comunidad Escolar, sin discriminaciones de ninguna especie, estableciendo relaciones de solidaridad y aceptación de las diferencias individuales.
15. Demostrar, en todo momento y contexto, buenos modales y vocabulario apropiado, (exento de groserías)
16. Entregar a la Dirección, Profesores o Inspectores todo objeto que sea encontrado abandonado y no le pertenezca

Artículo N°10: De la higiene y presentación personal.

Respecto a la presentación personal de alumnos y alumnas, el establecimiento ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que estas normativas:

1. No generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad).
 2. No vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género)
- Cada estudiante del INSUCO tiene el derecho y deber a estar limpio, aseado y a usar buzo o uniforme institucional para evitar la discriminación que puede conllevar el no poder costear otro tipo de uniforme. Nuestros estudiantes tampoco, son restringidos en el uso que les dan a los accesorios al momento de asistir a clases, porque esto no afecta su aprendizaje, solo se les advierte que deben ser cuidadosos con sus pertenencias y evitar pérdidas o robo.
 - En el caso de las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

- Niños, niñas y jóvenes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género. Las consecuencias derivadas de faltas a la regulación institucional aquí ofrecida respecto al uso de uniforme y presentación personal no podrán nunca afectar el derecho a la educación del estudiantado (no podrá prohibirse el ingreso al establecimiento, privar de clases o enviar de vuelta al hogar, por ejemplo), siendo consideradas como faltas leves en el Reglamento Interno del establecimiento.

Regulaciones sobre uso de uniforme escolar

1. El Uniforme Escolar DEL ESTABLECIMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Consiste en:

Varones: Pantalón Gris ancho normal (NO pitillos), cinturón formal azul o negro, camisa blanca, vestón azul, parca institucional, chaleco azul marino escote en V, calcetas azules, zapatos negros e insignia y corbata del colegio.

Damas: Jumper o pantalón de vestir azul marino corte clásico (NO pitillos), blusa blanca, insignia y corbata del colegio, blazer azul marino, chaqueta institucional, chaleco escote en V, calcetas azules y zapatos negros.

2. Para la Asignatura de Educación Física se usará el siguiente uniforme: el estudiante se presenta a la clase con buzo y polera institucional, y en el desarrollo de esta puede usar: short, calzas, buzo, polera y zapatillas deportivas (independiente al color). Se presenta a la siguiente clase con el uniforme oficial o buzo del establecimiento.
3. Ante la imposibilidad de usar el uniforme por alguna situación circunstancial y por única vez, se aceptará que el apoderado envíe comunicación escrita o por correo electrónico solicitando la autorización correspondiente al inspector de nivel. Al producirse una segunda ocasión el apoderado deberá concurrir al establecimiento a justificar el no uso del uniforme.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

4. En relación al uniforme oficial del establecimiento:
 - a El estudiante varón puede:
 - Usar pelo largo, siempre y cuando lo use aseado, peinado, tomado y no teñido.
 - Abstenerse de usar piercing, pulseras y anillos.
 - b En lo que respecta a las alumnas:
 - no se permitirá el uso exagerado de los cosméticos tanto en el rostro como en las uñas, ni tampoco el maquillarse y alisarse el pelo durante la hora de clases
 - deberán abstenerse del uso de piercing, y accesorios como aros y pulseras exageradas.
5. Está permitido con el uso del uniforme formal asistir con zapatillas negras.
6. El uniforme debe de estar limpio y debidamente planchado.

Artículo N°11: De la Asistencia, Puntualidad, Permisos y Horarios.

- 1) La asistencia a clases se exige desde el primero y hasta el último día del calendario escolar anual. Para ser promovidos los alumnos debe tener una asistencia a clases mínima del 85%.
- 2) Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado en forma personal inmediatamente al reincorporarse el alumno a clases.
- 3) El alumno podrá retirarse de la escuela **sólo a petición del apoderado en forma personal** y previa firma del libro de salida.
- 4) Las inasistencias a pruebas fijadas con anterioridad deben ser justificadas personalmente por el apoderado y/o respaldadas por certificados médicos y presentados en Inspectoría el día del reintegro a clases, además, si el estudiante tiene una prueba fijada con anterioridad y no tiene justificación, ésta se aplicará en la siguiente clase.
- 5) La asistencia en representación del establecimiento en diferentes disciplinas tales como deportivas, artes, musicales, actos cívicos, charlas, ceremonias, entre otras. Deberán ser justificadas por el profesor a cargo mediante una lista de los estudiantes participantes en Inspectoría General.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- 6) Las salidas a terreno en los diferentes subsectores deberán estar autorizadas por los apoderados de todos los estudiantes, las cuales se solicitaron en el proceso de matrícula, además, el profesor debe de firmar la salida en la portería del establecimiento y entregar nómina de estudiantes.
- 7) Los estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados a las diferentes actividades formales del establecimiento ya sean desfiles, funerales etc. Cabe mencionar que para estos efectos será inspectoría general quien designará los cursos que participen en dichas actividades.
- 8) La puntualidad es un hábito de gran importancia en la formación personal y profesional de los jóvenes, por lo que su desarrollo será una preocupación permanente del establecimiento. El Horario de clases es el siguiente:

SÉPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 15.15 HRS	08.00 A 13.00 HRS

PRIMEROS A CUARTOS MEDIOS

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08.00 A 17.00 HRS.	08.00 A 17.00 HRS.	08.00 A 15.15 HRS.	08.00 A 15.15 HRS.	08.00 A 13.00 HRS.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

DISTRIBUCIÓN HORARIA

HORA	INICIO	TERMIMO
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
RECREO	9:30	9:45
3°	9:45	10:30
4°	10:30	11:15
RECREO	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
ALMUERZO	13:00	13:45
7°	13:45	14:30
8°	14:30	15:15
RECREO	15:15	15:30
9°	15:30	16:15
10°	16:15	17:00



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- 9) Se considera atraso el ingreso al establecimiento después de **cinco minutos** al toque de timbre.
- Los alumnos que lleguen atrasados deben ingresar a sus salas con un pase otorgado por los inspectores de nivel.
 - Los alumnos que lleguen atrasados al establecimiento, al 3er atraso, se citará al apoderado presencialmente a justificar el mismo día, si no asistiese debe de presentarse con el estudiante al día siguiente a las 08:00 horas.
 - Desde el 4to atraso y en lo sucesivo deberá **siempre** presentarse con el apoderado.
 - El establecimiento puede determinar sanciones para los alumnos que lleguen atrasados, pero estas deben cumplirse al interior del colegio y deben tener siempre un sentido formativo.
- 10) Si el alumno insiste en llegar atrasado al inicio de la jornada escolar será sancionado con una amonestación escrita en su Hoja de Vida (Edufacil) y de persistir la conducta en reiteradas ocasiones se considerará una Falta Grave y se aplicará el Reglamento Interno.
- 11) El ingreso a clases después de las 09:30 horas, deberá ser **Sólo** con presencia del apoderado.
- 12) No se permite el atraso en el ingreso a clases en un cambio de hora o de vuelta del recreo, sólo el alumno podrá ingresar con pase de Inspectoría de Nivel y debe quedar consignado el atraso en la carpeta designada para estos fines y en la plataforma educacional institucional Edufacil.
- 13) Las colaciones Junaeb para estudiantes beneficiarios, se reparten en los siguientes horarios:
- Desayuno de 9:30 a 9:45 hrs.
 - Colación de 11:15 a 11:30 hrs.
 - Almuerzo 13:00 a 13:30 hrs.
- 14) Los estudiantes que por alguna razón imprevista no traigan su almuerzo, el apoderado podrá traerlo a las 13:00 horas, previa coordinación con su hijo o hija para recibirlo en el sector de la portería.
- 15) Todo alumno/a que presente síntomas de enfermedad deberá acudir a Inspectoría de Nivel, quien dará aviso al apoderado para ser retirado por éste del establecimiento previo registro en el libro de salida.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- 16) Permisos durante la jornada:
- a) Si un alumno se enferma durante la jornada de clases deberá ser retirado por el apoderado.
 - b) Si un estudiante se accidenta durante la jornada de clases se dará aviso al apoderado respectivo y deberá hacer uso del seguro escolar.
 - c) Si un estudiante tiene que retirarse por fuerza mayor, requiere de la aprobación del apoderado, con una justificación a través de correo electrónico.

Artículo N°12: Del Comportamiento.

1. Los alumnos/as deberán siempre respetar a todos los funcionarios del colegio (directivos, docentes y asistentes de la educación) y aceptar las indicaciones y observaciones que éstos les den respecto al comportamiento que debe asumir un alumno comercialino, ya sea en el establecimiento o fuera de él.
2. Los alumnos/as deberán comportarse correcta y dignamente dentro y fuera del colegio con o sin uniforme, demostrando respeto por la comunidad y coherencia con los valores que se le inculcan en el colegio, especialmente en la vía pública, en actos oficiales o en representación del establecimiento.
3. Las riñas, tanto en la vía pública como en el interior del colegio, están absolutamente prohibidas, y deben ser evitadas. Se aplica medidas disciplinarias según Reglamento Interno vigente
4. Está prohibido todo tipo de discriminación, burla y falta de respeto a la dignidad de las personas, independientemente de su edad, condición social, raza, sexo, nacionalidad y religión o cualquier otra condición.
5. Se encuentra Prohibido fumar cigarro u otro elemento similar dentro y fuera del establecimiento cuando el estudiante se encuentre usando el uniforme institucional.
6. Queda absolutamente prohibido la introducción al establecimiento de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias dañinas para la salud, como así mismo el consumo y porte de tales elementos y su comercialización.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

7. Queda prohibido el ingreso al colegio y/o uso de todo tipo de material pornográfico u otro implemento que atente contra la moral y las buenas costumbres.
8. Dentro del colegio están prohibidos todos los actos que atenten contra la propiedad pública y privada, tales como hurtos, robos o destrozos; como también el porte de armas de cualquier tipo.

No está permitido durante la hora de clases el uso de material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares, tales como celulares, reproductores de música, juegos electrónicos, cartas, etc. De ser así los objetos serán retirados por el profesor y devueltos al final de la clase. Si el alumno se niega entregarlos será enviado a inspección por parte del profesor a cargo y será considerado una falta leve. El celular se ha de usar exclusivamente fuera de la clase y para comunicación. El colegio no se hará responsable por pérdidas o daños de objetos ajenos a la actividad escolar o de uso personal.

9. Queda prohibido grabar en registros de audio o audiovisual al interior del establecimiento sin previa autorización de los involucrados. Toda autorización para grabar deberá hacerse con antelación ante inspección general.

Artículo N°13: Del Cuidado de Bienes y Recursos del Establecimiento.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa son corresponsables del buen uso de los recursos que son patrimonios del colegio.
2. Cualquier deterioro deberá ser reparado o restituido por el o los causantes. En el caso de no establecerse responsabilidades individuales, el curso o el grupo asumirán el pago de la reparación o restitución, previa valorización. El profesor jefe o bien el profesor responsable del grupo en el momento de ocurrido el hecho velará para que se cumpla lo anteriormente descrito, conjuntamente con Inspección.
3. Es también responsabilidad de los alumnos mantener todas las dependencias del colegio para mantener un ambiente formativo y acogedor.
4. Cuidar la infraestructura educacional, Respetar la propiedad privada de enseres, vestuario, útiles y otros, tanto de estudiantes como de funcionarios del establecimiento.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

5. Cuidar y mantener el material didáctico, instrumentos, herramientas y material de talleres, el mobiliario, los objetos de cualquier índole que no sean de su propiedad y todas las dependencias del establecimiento.

Artículo N°14: De las Medidas Disciplinarias.

1. Las medidas disciplinarias que se apliquen en virtud a este reglamento tendrán únicamente por objetivo posibilitar a los alumnos que se encuentren con algún grado de dificultad de naturaleza conductual, superar dichas situaciones y en todas ellas deberán ser aplicadas mediante procedimientos justos, equitativos y formativos y sólo respecto de infracciones de conductas previamente establecidas y siempre en forma proporcional a la complejidad de la situación.

Ante la presencia de conductas que pudieran representar faltas a la normativa, se debe iniciar un procedimiento para determinar la existencia y gravedad de dichas faltas. El desenlace del procedimiento definirá la aplicación de una medida reparatoria y/o disciplinaria, que deberá ser proporcional a la falta cometida. En el desarrollo del proceso, es importante:

- Definir condiciones de debido proceso instaurados, garantizando el derecho a la propia defensa.
- Definir los procedimientos que se utilizarán para determinar la aplicación de medidas.
- Indicar formas de comunicación a las familias. Todos los elementos que componen esta cadena deben especificarse en el Reglamento de Convivencia.

Como indica material específico elaborado por la Superintendencia de Educación, en materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

- ✓ Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- ✓ Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- ✓ Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- ✓ Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada

III. FALTAS ESPECÍFICAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Artículo Nº15: De la clasificación y sanciones a las faltas a la disciplina

El presente manual de convivencia establece que serán consideradas trasgresiones aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia.

15.1. Establecido el carácter de la falta, la aplicación de las sanciones se hará de manera racional, justa y equitativa, enmarcándola en un Debido Proceso, según lo estipulado en el Manual de Convivencia que establece:

- a) Presunción de inocencia (no anticipación de sanciones).
- b) Investigación de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos por parte de inspección general.
- c) La existencia de esta normativa garantizará que la investigación en el caso de faltas graves y muy graves se ajustará a la estricta descripción contenida en este Manual de Convivencia.
- d) El derecho a defensa o apelación del alumno en el debido proceso en el caso de faltas graves o muy graves supone:



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

- Ser notificado, tanto a él como su apoderado del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación por parte de Inspectoría General o a quien este último delegue o derive esta función. Las citaciones a apoderados podrán realizarse vía telefónica, correo electrónico o plataforma institucional.
- Dar propia versión de los hechos, acompañado de pruebas que lo avalen.
- Conocer del proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución del mismo.
- Apelar a la dirección del establecimiento a través de un procedimiento escrito.
- El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al inicio de éste, sin dilatarlo injustificadamente.
- La sanción a recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Manual de Convivencia.

15.2. Las faltas a la disciplina de acuerdo a su gravedad se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves.
- c) Muy Grave

Se deja consignado que la reiteración de una transgresión agrava la sanción, una falta leve reiterada se transforma en grave; y una falta grave en muy grave.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

TRANSGRESIÓN	MEDIDA	RESPONSABLE DE APLICAR MEDIDA
LEVE	1. Amonestación verbal. 2. Amonestación escrita en hoja de vida. 3. Citación apoderada(a) con registro de entrevista en hoja de vida del alumno en el caso que lo amerite. 4. Requisar objetos o implementos durante la hora de clases .	Asistente de la Educación. Docente Profesor Jefe Inspector General
GRAVE	1. Citación apoderada con registro de entrevista en hoja de vida del alumno. 2. Suspensión de uno a tres días 3. Reparación del daño por parte del alumno y del apoderado, si corresponde.	Docentes Inspección General
MUY GRAVE	1. Citación apoderada con registro de entrevista en hoja de vida del alumno. 2. Matrícula condicional 3. Suspensión de clases. 4. Prohibición de participar en ceremonia de Graduación (alumnos de 4º Medio) 5. Las evaluaciones se rinden al reintegro de la suspensión. 6. Cancelación de matrícula 7. Reparación del daño por parte del alumno y del apoderado, si corresponde	Dirección Inspección General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°16: Se Consideran Faltas Leves.

FALTAS LEVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE DE APLICAR MEDIDA
1. Inadecuada y descuidada presentación personal en el uso del uniforme que no se ajuste o considere el cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento (uso de accesorios: piercing, expansiones, pantalones apitillados)	• Amonestación verbal. • Anotación Libro digital	Asistente de la Educación Docente de aula Inspector General
2. Presentarse atrasado sin justificación del apoderado, en el ingreso a clases y en horas intermedias (recreos). Además de salir de la sala sin autorización.	• Pase de ingreso a clases. • Anotación Libro digital • Citar apoderado (Después de 3 atrasos)	Asistente de la Educación. Inspector General
3. Comer en horas de clases, masticar chicle u otras golosinas sin autorización.	• Amonestación Verbal • Anotación libro digital	Asistente de la Educación Docente
4. Interrumpir una clase o actividad escolar con conversaciones, risas o ruidos molestos.	Amonestación Verbal Anotación libro digital Comunicación Apoderado (correo institucional)	Docente de aula



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

5. Incumplimiento de responsabilidades académicas en los plazos establecidos: tareas, trabajos, informes, disertaciones, textos en Biblioteca, materiales didácticos u otros.	Amonestación Verbal Anotación libro digital Informar a UTP	Docente de aula Inspectoría General
6. Uso no autorizado de artefactos y/o elementos distractores en una actividad escolar: celulares, audífonos, cartas (naipes), revistas, maquillaje u otros.	Amonestación Verbal Anotación libro digital Requisar objeto distractor durante la hora de clase y entregarlo al finalizar la hora	Docente de aula
7. Traer al Liceo objetos ajenos a la función educativa o de valor, tales como elementos tecnológicos y otros que son de su exclusiva responsabilidad.	En caso de pérdida reiterar en comunicación a apoderado que el establecimiento no se hace responsable de pérdidas y daños	Docente aula Asistente de la Educación Inspector General
8. Comercializar artículos dentro del establecimiento, salvo si se cuenta con la autorización respectiva.	Amonestación verbal. Anotación en libro digital Requisar el artículo. Citación por escrito al apoderado	Docente aula Asistente de la Educación



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

9. Causar deterioro leve a la infraestructura del establecimiento, inmobiliario y/o material didáctico (Ej: pegado de chicles, ensuciar, tirar papeles, alimentos, etc.)	Amonestación verbal Registro libro digital	Docente de aula Asistente de la educación
10. Interrupción indebida en actos generales de la comunidad escolar.	Amonestación verbal Registro libro digital Citación al apoderado por escrito	Docente de aula Asistente de la educación Inspectoría general.
11. presentarse sin equipo de educación física o elementos que formen parte de el	Amonestación verbal Registro libro digital Informe al apoderado vía correo electrónico	Docente de aula Asistente de la educación

La acumulación de faltas leves (3) sin atender las observaciones hechas se considerarán faltas graves



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°17: Se consideran faltas Graves.

FALTAS GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE DE APLICAR LA MEDIDA
1.acumulaicón de faltas leves (3) sin atender las observaciones hechas.	Registro libro digital Citación apoderada Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta	Inspectoría general
2. Causar deterioro grave a la infraestructura del establecimiento, inmobiliario y/o Material didáctico (Ej: rayado de mesas, de paredes, rotura de implementos, rayado de textos de la biblioteca, etc.)	Registro en libro digital Informar a Inspectoría General. Citación Apoderado Suspensión de 3 días. Reparación de daño causado por apoderado(a) y del alumno.	Docente de aula Asistente de la educación Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

3. Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito y/o gestual), a cualquier miembro de la comunidad educativa	Registro en libro digital Información a Inspectoría General. Citación al apoderado Disculpa del alumno a la persona afectada. Suspensión de 3 días	Inspectoría General
4. Fumar cigarro o algún elemento similar: ➤ Al interior del establecimiento educacional. ➤ En un radio de 100 mts circundante al establecimiento educacional. ➤ En actividades en representación del establecimiento educacional. ➤ En actividades patrocinadas por el establecimiento educacional	Registro libro digital Información Inspectoría General Citación apoderada Suspensión de 3 días	Inspectoría General
5. Faltar a la verdad y/o tergiversar los hechos.	Registro libro digital Citación apoderado Suspensión de 3 días	Inspectoría General
6. No ser honrado en el trabajo escolar (copiar en una prueba, un trabajo, plagio, enviar o recibir mensajes de texto, etc.)	Registro libro digital Aplicar la Medida Descrita en el Reglamento de Evaluación Informar a UTP e Inspectoría General Citación Apoderado Suspensión de 2 días	Docente de aula Jefe UTP Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

7. No ingresar al establecimiento (cimarra), escaparse de él o no ingresar a clases estando en el establecimiento	Registro libro digital Vida Informar Inspectoría General. Citación Apoderado Suspensión de 3 días	Docente de aula Inspector General
8. Negarse a rendir una prueba, control oral o escrito de acuerdo a las normas fijadas oportunamente por el profesor de asignatura.	Registro libro digital Informar a Jefe UTP e Inspectoría General. Aplicar medida descrita en el reglamento de evaluación Citación Apoderado Suspensión de 1 a 2 días	Docente de aula Jefe UTP Inspector General
9. Obstaculizar o impedir en forma premeditada y en confabulación el normal desarrollo de una clase o actividad escolar provocando desordenes, ruidos molestos, uso de artefactos electrónicos tales como celulares, audífonos, computadores, notebook, etc.	Registro en libro digital Informa a profesor(a) Jefe, Inspectoría General. Reunión con apoderados del curso. Suspensión de mínimo 3 días dependiendo la falta.	Docente de Aula Inspector General
10. No entregar la prueba o control al profesor al término de su aplicación.	Registro en libro digital Informar a Jefe UTP e Inspectoría General. Citación Apoderado Suspensión de 1 a 2 días	Docente de aula Jefe UTP Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

11. Registrar en audio o video sin autorización de los involucrados (puede ser constitutivo de delito según la ley vigente)	Registro en libro digital Informar a Jefe UTP e Inspectoría General. Citación Apoderado Suspensión de 1 a 2 días Informar a autoridad competente	Docente de Aula Inspector General
12. comportamiento no adecuado en las dependencias en las dependencias del establecimiento, actividades extraprogramáticas y giras de estudios (pololeos, besos, tocaciones indebidas, entre otros)	Registro en libro digital Informar a Inspectoría General Citación a apoderado Suspensión de 3 días	Inspectoría general
13. incumplimiento de un acta de compromiso producto de una mediación.	Registro en libro digital Informar a inspección general Citación del apoderado Suspensión de 1 a 3 días	Inspectoría general

La acumulación de 3 faltas graves sin atender a las observaciones hechas se considerarán faltas muy graves.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Artículo N°18: Se Consideran faltas Muy Graves.

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE DE APLICAR LAS MEDIDAS
1. La acumulación de 3 faltas graves sin atender a las observaciones hechas	Registro en libro digital Notificar y citar apoderado Suspensión de 5 días Condicionalidad de la matrícula con toma de conocimiento del apoderado Alumnos de 4to medio prohibición a la ceremonia oficial de licenciatura.	Dirección Inspección general
2. Provocar daño y/o perjuicio al interior del establecimiento a los recursos materiales, así como a las instalaciones y/o dependencias del Instituto. Además, el deterioro o destrozo de computadores, muebles y conexiones de los laboratorios de informática	Registro en libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por cinco días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	Dirección Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

3. Hurto o robo de especies pertenecientes a estudiantes, funcionarios y/o al establecimiento educacional	Registro en Libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	Dirección Inspector General
4. Portar, ingresar, ingerir y proveer o comercializar alcohol o drogas prohibidas a terceros al interior del recinto escolar o inmediaciones. Llegar al establecimiento o a actividades educativas fuera de él, en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.	Registro en Libro digital Notificar y citar apoderado Suspensión de 5 días Condicionalidad de la matrícula con toma de conocimiento del apoderado. Aplicación de normativa de Ley de drogas. Informar a la autoridad competente	Dirección Inspector General
5. Llegar al establecimiento o a las actividades educativas fuera de él, en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.	Registro en libro digital Notificar y citar apoderado Suspensión 5 días Condicionalidad de la matrícula con toma de conocimiento del apoderado.	Dirección Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

	Aplicación de normativa de Ley de drogas. Informar a la autoridad competente	
6. Solicitar a terceros la suplantación del apoderado/a.	Registro en libro digital Notificar y citar apoderado Suspensión de 4 días Condicionalidad	Dirección Inspector General
7. Adulterar, hurtar, robar o dañar intencionalmente documentos oficiales/públicos y/o falsificar firmas.	Registro en libro digital Notificar y citar apoderado Suspensión 5 días Condicionalidad	Dirección Inspector General
8. Amenazar a cualquier persona de la comunidad educativa a través de cualquier medio (oral, escrito, electrónico, informático, arma u objetos corto-punzantes, etc.)	Registro en Libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura. Cancelación de matrícula, si procede	Dirección Inspector General
9. Atentar contra la integridad física, psicológica y moral tal de las personas de la comunidad educativa o a sus bienes manifestados de distintas formas (hurto, destrozo, golpes,	Registro en libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa	Dirección Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

desprestigio, insultos, gestos, dibujos, palabras, Internet, imágenes u otros).	llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	
10. Portar, distribuir y comercializar, armas, objetos cortopunzantes o artículos pornográficos dentro del establecimiento, en sus alrededores o durante alguna actividad fuera del establecimiento, en representación de él, con o sin uniforme.	Registro en libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	Dirección Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

11. Participar o ser sorprendido, en su calidad de estudiante, en actos reñidos por la moral social, contactos físicos inapropiados (tocaciones)	Registro en libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	Dirección Inspector General
12. El Abuso sexual, definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento.	Registro en libro digital Notificar y Citar al apoderado Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente.	Dirección Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

13. El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término inglés (bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado	Registro en libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	Dirección Inspector General
14. Participar y organizar en la confección de "listas Negras" y su posterior castigo expresado en atentado contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.	Registro en libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. Alumnos de 4° Medio prohibición a la ceremonia oficial de Licenciatura.	Dirección Inspector General



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

15.	Se considerará actos discriminatorios todos aquellos que se funden en los siguientes motivos: -Raza o etnia. - Nacionalidad. - Situación socioeconómica. - Idioma. - Ideología u opinión política. - Religión o creencia. - Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas. - Género. - Orientación sexual. - Identidad de género. - Estado civil. - Edad. - Filiación. - Apariencia personal. - Enfermedad o discapacidad. - O cualquier otra condición que establezca las leyes de la republica	Registro en Libro digital Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Derivación a un profesional de competencia encargado de proceso y/o bien profesionales externos o instituciones que funcionan como redes de apoyo. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente. . Registro en Hoja de Vida Notificar y Citar al Apoderado. Suspensión inmediata por 5 días, previa llegada de apoderado al establecimiento. Condicionalidad de matrícula. Informar a la autoridad competente.	Dirección Inspector General
-----	--	---	------------------------------------

Se deja constancia que toda falta muy grave será notificada al apoderado del estudiante afectado formalmente en nuestra plataforma académica institucional. La información será enviada vía correo electrónico o mensaje de texto. En esta plataforma también se agregarán las suspensiones con trabajos académicos y comunitarios, situación que definirá Inspectoría General según sea el caso.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

En el caso de Maltrato Físico, verbal y/o Sicológico por parte de un miembro de la comunidad educativa se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

Procedimiento:

1. Denuncia del afectado (alumno – apoderado) dirigida al Director o entidad correspondiente (Superintendencia de Educación, Cormupa, tribunales u otras instituciones).
2. Recopilación de antecedentes sobre el hecho, sobre denuncia.
3. Informe del Director a Entidades correspondientes (Superintendencia, Cormupa, tribunales u otras instituciones).
4. Resolución final a cargo de la entidad respectiva.

IV. SISTEMA DE ABORDAJE DE FALTAS

Las medidas disciplinarias y/o formativas deben ser aplicadas como consecuencia de un justo y racional procedimiento (debido proceso), especificado en el Reglamento, sin ejercer prácticas discriminatorias. Esto implica el resguardo de derechos de las personas al momento de ser protagonistas de una denuncia. Estos derechos son:

- La presunción de inocencia.
- Ser escuchado(a) y poder efectuar descargos.
- Contar con la posibilidad de presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la ejecución de una medida en particular.
- Conocer los motivos de la medida disciplinaria.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada. Al elaborar las medidas disciplinarias y/o formativas, es fundamental:
- Respetar siempre la dignidad de todos los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar medidas que sean proporcionales a la falta.
- Favorecer la presencia de medidas formativas, que privilegien la reparación de la falta y el aprendizaje.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

- Alinear las medidas en relación al nivel educativo.
- Evitar medidas disciplinarias prohibidas por ley, en base al artículo 11 de la LGE. El carácter formativo de las medidas implica aspirar a ir más allá de las sanciones, buscando medidas que permitan a los estudiantes comprender y reparar las faltas, identificar las consecuencias de la falta, conservar una visión positiva de sí mismos(as) en el proceso y permanecer vinculados con la comunidad educativa.

Cualquier funcionario deberá intervenir, en una primera instancia, cuando la falta sea leve, teniendo siempre presente que dicha intervención debe tener carácter formativo

Para los efectos del presente Reglamento de convivencia escolar se considerará como Conducto Regular las siguientes instancias:

1º Profesor o funcionario que presencie la falta o situación de conflicto.

2º Profesor de Curso quien de acuerdo a procedimiento y mérito del caso informará a Inspector General.

3º Inspector General, quien considerará si el caso amerita citación al apoderado y ser derivado a Encargada de Convivencia Escolar.

4º Encargada de Convivencia Escolar, quien informará al Inspector General y/o Director de la situación.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

Para la aplicación de las sanciones impuestas en este Reglamento de Convivencia existirán los siguientes procedimientos;

Artículo N°19: De las faltas Leves.

Procedimiento: Que es la instancia en la que el profesor jefe, profesor de asignatura o inspector de nivel, proponen una sanción debido a lo ocurrido frente al Inspector General. una vez registrada la observación en el libro digital.

Se establece diferencia en la forma en que se enfrentan las faltas cometidas por los alumnos(as), dependiendo de su edad y de su nivel o capacidad de discernimiento. Sanción o falta leve: es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento, proporcionadas con carácter formativo, para permitir que los alumnos y alumnas tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado

Artículo N°20: De las faltas Graves.

Procedimiento: Una vez comprobada la gravedad de la falta y después de escuchar las partes involucradas se procederá a la aplicación de la sanción según corresponda en presencia del apoderado o tutor del estudiante.

1. La reiteración de faltas graves (3 veces) pasa a ser considerado una falta muy grave. Se procederá a aplicar inmediato reglamento de convivencia según lo establezca.
2. Cualquier funcionario deberá intervenir, en una primera instancia, cuando la falta sea leve, teniendo siempre presente que dicha intervención debe tener carácter formativo
3. Para los efectos del presente Reglamento de convivencia escolar se considerará como Conducto Regular las siguientes instancias:

1º Profesor o funcionario que presencie la falta o situación de conflicto.

2º Profesor de Curso quien de acuerdo a procedimiento y mérito del caso informará a Inspector General.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

3º Inspector General, quien considerará si el caso amerita citación al apoderado y ser derivado a Encargada de Convivencia Escolar.

4º Encargada de Convivencia Escolar quien informará a inspección general y/o Director de la situación

Artículo N°21: De las faltas Muy Graves.

Procedimiento: Una vez comprobada la gravedad de la falta y después de escuchar las partes involucradas se procederá a la aplicación de la medida disciplinaria por parte del Director previa revisión del caso en el Consejo de Profesores e Inspector General. El Inspector General, informará al apoderado en forma personal la aplicación de la norma sobre falta muy grave.

Cuando un estudiante cometa faltas muy graves reiteradas durante la jornada y se haya recurrido a todas las acciones para disuadirlo o controlar la situación y no fuera posible por cuanto el alumno se manifiesta abiertamente desafiante y agresivo con pares y funcionarios de la escuela, se solicitará la presencia de Carabineros. Si su conducta atenta contra la integridad física y/o psicológica, tanto de estudiantes como funcionarios y el Consejo de Profesores resuelve la expulsión definitiva del establecimiento, se entregarán todos los antecedentes de la situación a la Superintendencia de Educación.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

Artículo N°22: De las Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias son las siguientes:

- a) **Amonestación Verbal:** Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la comunidad educativa por algún rasgo negativo de la conducta del alumno. Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida.
- b) **Amonestación Escrita:** Es una medida disciplinaria que se expresa en el llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la comunidad educativa por algún rasgo negativo por la conducta del alumno, la cual se indica por escrito en libro digital (hoja de vida, plataforma institucional). A la tercera falta leve escrita, se cita al apoderado, este tipo de amonestación será para las faltas leves reiteradas, graves y muy graves.
- c) **Suspensión:** es una medida disciplinaria que se aplicará contando los días hábiles y que consiste en el no ingreso del alumno a clases. Siendo avisada esta situación al apoderado por medio de una entrevista. La duración de la sanción será en relación a la falta cometida. En el caso que el alumno tenga una evaluación, se reorganizará en su reingreso. Este tipo de sanción será para faltas Graves y Muy Graves.
- d) **Condicionalidad:** Medida disciplinaria que se expresa en un documento escrito que firman en Inspectoría General el Profesor Jefe los padres del alumno, se condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento, de otro modo no podrá continuar en el establecimiento. Esta medida tiene un carácter anual, (corresponde a Inspectoría General, previa consulta profesor jefe), la evaluación de esta medida disciplinaria al termino de cada semestre. Se establece que no puede mantener arbitrariamente la condicionalidad de un estudiante en forma indefinida.
- e) **Cancelación de Matrícula:** Es una medida aplicada por dirección, informando al Consejo de Profesores y se aplica en los siguientes casos:
 - a) El alumno comete una falta muy grave,



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

b) El alumno estando condicional, continua con las mismas faltas en forma reiterada, situación avalada por los profesores de asignatura del curso y respaldo del registro del desarrollo escolar en la plataforma institucional. Esta medida consiste en:

- El alumno es suspendido por 5 días hábiles. En el caso que el alumno tenga una evaluación programada, se coordinará en su reintegro.
- Queda suspendido de todas las actividades oficiales del establecimiento.
- En el transcurso del mes de noviembre el estudiante y apoderado deberán presentar a la dirección una carta de apelación para reconsiderar dicha medida. La dirección previa consulta al Consejo de Profesores tendrá un plazo máximo de 7 días para dar respuesta a dicho requerimiento.

f) **Expulsión de un Estudiante:**

Esta medida se aplicará según la **Ley 21128 (Aula Segura)** teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. En caso de actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas agresiones de carácter sexual.
2. Se reduce el listado de actos de carácter grave a “uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”
3. Se establece la obligación del director de iniciar un procedimiento sancionatorio en caso de que ocurran conductas graves o gravísimas. Este deber considera actos realizados por cualquier persona de la comunidad educativa, no sólo estudiantes.
4. La suspensión del o la estudiante sometida al procedimiento será de carácter facultativa, no obligatoria.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

5. Contra la resolución que imponga el procedimiento sancionatorio procede la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días. La autoridad del establecimiento resolverá del recurso previa consulta al Consejo de Profesores.

6. La presentación de la reconsideración a la autoridad respectiva amplía el plazo de suspensión del o la estudiante hasta culminar su tramitación.

7. Extiende el plazo para formular defensas y descargos de 5 días a 10 días. las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

Previo a la aplicación de esta medida deberá haberse cumplido el siguiente protocolo:

- Los hechos que da origen deben afectar gravemente a la convivencia escolar.
- Entrevistas con el estudiante por parte de Inspectoría General.
- Entrevista con el apoderado por parte de Inspectoría General.
- Entrevista de Profesor Jefe con el alumno y su apoderado.
- Derivación del estudiante a departamento de orientación.
- Derivación al departamento de convivencia escolar.
- Derivación a CESFAM si fuera necesario.
- Derivación a psicólogo del establecimiento educacional.
- Aplicación de manual de convivencia al estudiante en situaciones anteriores.
- Aplicación de protocolos según corresponda.
- Mediación escolar si ha sido necesaria.
- Copia de la hoja de vida del estudiante.
- Informe y resolución del consejo de profesores.
- Informe psiquiátrico si fuera necesario.
- Informe del director del establecimiento.
- Informe de coordinadora PIE si fuese necesario.
- Informe del Director de la medida.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - “José Menéndez”

Artículo N°23: Medidas remediales: Formativas o Pedagógicas

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen un compromiso genuino de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con las faltas.

1. **Servicio comunitario:** implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, ejemplos:
 - a. Limpiar algún espacio del establecimiento tales como: patio, pasillos, gimnasio, su sala (previo consentimiento del padre y/o apoderado)
 - b. Ayudar en el recreo a inspección general en el cuidado del ambiente y convivencia escolar.
 - c. Crear y elaborar actividades formativas en los recreos.
 - d. Ordenar materiales en la biblioteca o en el CRA
 - e. Ayudar al docente de arte, tecnología, música o cualquier docente que solicite este apoyo.
 - f. Trabajo de acción social
2. **Servicio Pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que asesorado por un docente realice actividades como:
 - a. Preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada a la edad del estudiante.
 - b. Recuperar tiempo perdido en horas de clases y atrasos.
3. **Diálogos Formativos:** contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del colegio (directivos, docentes, profesor jefe, encargado de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de: honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.



Instituto Superior de Comercio

Liceo Bicentenario - "José Menéndez"

4. **Acciones de Derivación Terapéuticas:** contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El colegio no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los alumnos si no que sólo hacer análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales deberá haber una coordinación según sea el caso.

Artículo N° 24: Medidas de Reparación:

Son medidas de reparación aquellos gestos o actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño o por sus padres o apoderados si es el caso. Deben surgir del diálogo de acuerdo y de la toma del daño ocasionado tiene un sentido de reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. Las medidas reparadoras podrán ser acordadas por los involucrados y serán los siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución del objeto dañado, perdido, etc., indemnización del daño causado.